OTRO SI No COM – AR-053-2023 – 2024
AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA

Libertad y Orden
MINISTERIO DE DEFENSA

VINCULADO A LA RED DE APOYO

SuperVigilancia
VIGILADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FENALCO
LA FUERZA QUE UNE

Entre los suscritos, **ROSALBA VARGAS TIRADO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No. 23.488.067** expedida en Chiquinquirá, (Boyacá), domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. actuando en calidad de Representante Legal Suplente de **DOMINICAS HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH – HOGAR SAN JOSE PARA ANCIANOS**, identificado con **NIT 860.007.392-4** ubicado en la Calle 22 No. 36 A - 25, Fusagasugá (Cundinamarca) y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **MOISÉS ALONSO RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.426.248** expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y Representación Legal de la sociedad **SEGURIDAD SPRINT LTDA**. sociedad constituida por Escritura Pública No. 0005161 de fecha 03 de Noviembre de 2010, bajo Resolución No. 20181300065297 de fecha 04 de agosto de 2007 en la Notaria 53 de Bogotá, inscrita con matrícula No 01755601 e identificada con **NIT No. 900.185.388-0** con domicilio principal en Bogotá y con licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No 002690 del 15 de junio de 2008, renovada bajo Resolución No. 20214100057167 de fecha 27 de julio de 2021 hasta el 30 de agosto del 2031, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **OTRO SÍ** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** celebrado el día 1 de junio de 2022, OTRO SÍ que se regirá por la ley y por lo siguiente: **ANTECEDENTE:** Que, se hace necesario realizar otro si prorrogando la fecha del término del contrato y de igual manera estipular que el valor del mismo obedece a la tarifa establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En razón a estos antecedentes las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del contrato quedarán así: **SEGUNDA- DURACIÓN:** La duración de la presente prorroga de contrato será de 01 de junio de 2023 a 31 de enero de 2024. **TERCERA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor mensual de este contrato será la tarifa que autoriza el Gobierno Nacional a través de la Superintendencia de Seguridad Privada a través de las resoluciones que se expidan al respecto y se reajustará en las épocas y los porcentajes que de igual manera autorice el Gobierno Nacional o Distrital conforme la normatividad que se vaya profiriendo al respecto. Sumas de dinero que serán canceladas los primeros DIEZ (10) días del mes siguiente a su vencimiento, previa presentación de la factura y copia del certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales a él

CONTRATANTE en los términos y en la forma establecida en el estatuto tributario y en la ley 1231 de 2008.
En lo demás el contrato se mantiene vigente, inclusive los parágrafos de las cláusulas objeto de este otro sí.

Se suscribe y firma por los contratantes el 1 de junio de 2023

Libertad y Orden
MINISTERIO
DE DEFENSA

VINCULADO A LA
RED DE APOYO

SuperVigilancia
VIGILADO

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA

FENALCO
LA FUERZA QUE UNE

EL CONTRATISTA

MOISES ALONSO RINCON
19.426.248 EXP. Bogotá D.C
SEGURIDAD SPRINT LTDA.
NIT No. 900.185.388-0

EL CONTRATANTE

ROSALBA VARGAS TIRADO
C.C No. 23.488.067 EXP. CHIQUINQUIRA
DOM. HIJAS DE NTRA. SRA. DE NAZARETH
NIT No. 860.007.392-4